

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 12 de marzo del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6268/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

Para cumplir con lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno lo siguiente:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, apoyar al H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Cerralvo, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2009, ante la Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se verificó si la entidad cumplió correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su ley de ingresos y presupuesto de egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008, del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, pues contiene dictamen de la revisión de la cuenta pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos Ejercidos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se presentan de la manera siguiente:

### **Ingresos**

Impuestos	\$1,185,424.00
Derechos	\$811,700.00
Productos	\$479,242.00
Aprovechamientos	\$1,077,491.00
Participaciones	\$22,012,827.00
Fondo de Infraestructura	\$1,698,575.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$3,074,332.00
Fondo descentralizado	\$1,554,368.00
Otras aportaciones	\$5,991,473.00
Financiamiento	\$2,415,000.00
Otros ingresos	\$141,612.00
<b>Total</b>	<b>\$40,442,044.00</b>

### **Egresos**

Administración pública	\$16,934,836.00
Servicios comunitarios	\$1,941,622.00
Desarrollo social	\$3,265,425.00
Seguridad pública y tránsito	\$ 15,023.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$4,048,854.00
Adquisiciones	\$324,229.00
Desarrollo urbano y ecología	\$1,253,762.00
Fondo de infraestructura social	\$1,377,270.00
Fondo para el fortalecimiento municipal	\$2,948,733.00
Gastos financieros	\$1,890,356.00
Otros egresos	\$6,895,880.00
<b>Total</b>	<b>\$40,895,990.00</b>

### **Disponibilidad al cierre del ejercicio**

<b><u>Fondos fijos</u></b>	\$20,103.00
<b><u>Bancos</u></b>	\$2'407,492.00
<b><u>Cuentas por cobrar</u></b>	\$32,616.00

<b><u>Cuentas por pagar</u></b>	\$ (3'919,782.00)
Total de la disponibilidad	\$ (1'459,571.00)

**Deuda Pública**

Arrendamiento financiero (Equipo de transporte)	\$1'756,667.00
Anticipo de participaciones	\$1'415,000.00
Arrendamiento financiero	\$251,097.00
Total	\$3'422,764.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas, que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables, a este tipo de Entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades, y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe.**

**CUARTO:** El apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas con irregularidades detectadas con acciones emitidas de promoción de responsabilidades, de **aspecto económico**, que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, aspectos técnicos y normativos, para los cuales el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera de Egresos, Administración Pública, Servicios Comunitarios y Mantenimiento y Conservación de Activos** para promoción de responsabilidades, se describen de la página 5 a la página 20, del Informe de Resultados, con los **números 1.1 a 1.8.**

Las observaciones señaladas en el apartado **B) de Obras Públicas de Aspecto Normativo y Financiero**, para promoción de responsabilidades se

describen de la página 20 a la página 24, del Informe de Resultados, con los **números 1.1 a 1.4.**

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera de Ingresos, Derechos, Gastos administrativos, Fomento al deporte, Aportaciones a centros asistenciales, Mantenimiento y Conservación de Activos y Normatividad; para acciones de recomendación para mejora** se describen de la página 24 a la página 69, del Informe de Resultados, con los **números 2.1 a 2.19.**

De lo contenido en los tres párrafos anteriores, el Auditor General del Estado resume lo siguiente:

**Acciones emitidas: promoción de responsabilidades**

**El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números del apartado A1.1 al A1.8, B1.1 al B1.4, en el pliego de observaciones que se formulará (Ver páginas 2 de 18, a 18 de 18 al final del Informe como el detalle de las observaciones en trámite), y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.**

**QUINTO:** Si hubo solicitud del H. Congreso del Estado para el Órgano Técnico de Fiscalización para que informara sobre el detalle de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones del informe 2008, las cuales se encontraban en proceso de análisis. Ver las páginas 1 de 18, a 18 de 18.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas causa del rechazo de la cuenta:

<b>Observación</b>	<b>Irregularidades</b>	<b>Importe no solventado</b>	<b>Monto acumulado</b>
<b>A) 1.1</b>	Sin documentación comprobatoria de cheques, ni manifestando nada al respecto. Pago duplicado. Páginas 5 y 6 del Informe de Resultados.	<b>\$72,337.00</b>	<b>\$72,337.00</b>
<b>A) 1.2</b>	Cheques por consumo de alimentos en ACA PEPE'S sin comprobar el que autorizó ni los que consumieron, siendo repetida observación. Páginas 7 a la 10 del Informe de Resultados.	<b>\$184,833.00</b>	<b>\$257,170.00</b>
<b>A) 1.3</b>	Cheques a nombre de sobrina segunda del tesorero por concepto de decoraciones y renta de mobiliario en diversos eventos. Páginas 11 y 12 del Informe de Resultados.	<b>\$314,223.00</b>	<b>\$571,393.00</b>

<b>A) 1.4</b>	Cheques para compra de cabritos de familiar del Director de Obras Públicas, sin excusarse. Página 12 y 13 del Informe de Resultados.	<b>\$163,000.00</b>	<b>\$734,393.00</b>
<b>A) 1.5</b>	Percepciones en exceso a 24 empleados por nómina de impuesto a favor, horas extras y gratificaciones. Páginas 13 a 16 del Informe de Resultados.	<b>\$1'259,916.00</b>	<b>\$1'994,309.00</b>
<b>A) 1.6</b>	Cheques por concepto de hospedajes no comprobados, observación recurrente. Página 17 del Informe de Resultados.	<b>\$29,383.00</b>	<b>\$2,023,692.00</b>
<b>A) 1.7</b>	Consumo excesivo de agua en el panteón municipal. Páginas 18 y 19 del Informe de Resultados.	<b>\$76,280.00</b>	<b>\$2,099,972.00</b>
<b>B 1.2</b>	Diferencia entre lo estimado y lo pagado. Páginas 22 y 23 del Informe de Resultados	<b>5,733.00</b>	<b>\$2,105,705.00</b>



<b>A) 1.8</b>	Falta de bitácoras para control de gasolina y refacciones. Observación repetida, además de consumos de gasolina para vehículos chatarra. Páginas 19 y 20 del Informe de Resultados.	<b>\$14,203.00</b>	<b>\$2'119,908.00</b>  <b>5.24% con respecto a los ingresos totales</b>
---------------	--	--------------------	---

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de control interno, de aspecto normativo, financiero y técnico, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 5 a la 69, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios correspondientes fincando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;
- III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;
- IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querellas penales promovidas por el Órgano, éste tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones

procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan debiendo informar a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTO.-** Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Cerralvo, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones Detectadas de la	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no	% de solventación calculado en	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la
--------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	---

	detectadas		solventadas		base al número y al monto		hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.	
Auditoría financiera	31	\$2,215,659	26	\$2,213,699	16%	0%	<b>5.47%</b>	<b>\$2,213,699</b>
Control interno, Normativo y Financiero.							<b>ASPECTO FINANCIERO</b>	
Auditoría Obra Pública	8	\$934,435	4	\$934,435	50%	0%	<b>0.01%</b>	<b>\$5,733</b>
Normativo, Financiero y Técnico.							<b>ASPECTO FINANCIERO</b>	
<b>Total</b>	39	\$3,150,094	30	\$3,148,134	23%	0%	<b>5.48%</b>	<b>\$2,119,432</b>
							<b>ASPECTO FINANCIERO</b>	
Deuda total del Municipio de Cerralvo y su % con respecto a los ingresos.		<b>\$3,422,764</b>					<b>8.46%</b>	

Una vez revisado y analizado el contenido del Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 de Cerralvo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que no es de aprobarse y se rechaza, ya que el aspecto financiero no solventado, que representa el 5.48% de los Ingresos Totales del Municipio derivado de lo señalado en su informe por el Auditor General del Estado, y su endeudamiento del 8.46% de los ingresos totales del Municipio ponen en

riesgo sus finanzas públicas, mereciendo calificar la actuación del ente revisado como deficiente, y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2008, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe de Resultados y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta, y aplique lo que corresponda de los Artículos 54 y 56, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al **Republicano Ayuntamiento de CERRALVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a**

**COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**Presidente**

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

**Vicepresidente**

**Secretario**

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

**Vocal**

**Vocal**

Diputado José Luis Garza Ochoa

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

**Vocal**

Diputada Eva Patricia Salazar  
Marroquín

**Vocal**

Diputada Laura Paula López Sánchez

**Vocal**

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

**Vocal**

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

**Vocal**

Diputado Sergio Pérez Díaz

**Vocal**

Diputado Felipe de Jesús Hernández  
Marroquín